

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. Rs. vn. 9.
Tres meses. 24.
Salea Martes, Jueves y Domingo.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.
Tres meses. 28.
Toda reclamacion ó aviso F. P.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

JUEVES 1.º DE JUNIO DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 59.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

«S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que en las operaciones de la próxima eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Tan pronto como reciba V. S. esta orden convocará la Diputacion provincial, sino estuviere convocada, para que inmediatamente proceda á la division de esa provincia en distritos electorales, segun previene el artículo 19 de la ley electoral, cuya division se insertará, tan luego como haya sido acordada, en el Boletin oficial para conocimiento de los electores.

2.ª El dia 16 de Junio se fijarán las listas electorales en los sitios de costumbre por los 15 dias que señala el artículo 13 de la espresada ley, y para los efectos prevenidos en el 16.

3.ª El dia 13 de Julio quedarán decididas las reclamaciones que se hiciesen sobre inclusion ó exclusion indebida, y se comunicarán á los ayuntamientos cabezas de distrito las listas rectificadas de modo que tengan conocimiento de ellas antes del 18 del espresado mes; observando lo demas que previene el artículo 18 de dicha ley.

4.ª Las elecciones principiaron el día 20 de Julio, cumpliendo con la mayor exactitud lo que disponen el artículo 22 y siguientes de la ley electoral.

5.ª Con el objeto de evitar la confusion en el acto de elegir la Mesa, se recibirán los votos de los electores que á las 10 de la mañana estuviesen dentro del local destinado á la eleccion, aun cuando sea necesario emplear en ella mas de la hora señalada en la ley, cuidando el Presidente de to-

mar las precauciones oportunas para que no voten los que llegasen despues.

6.ª El escrutinio general se verificará en la Capital de provincia el dia 31 de Julio.

7.ª Los Comisionados que conforme al artículo 34 de la ley electoral deben concurrir al espresado escrutinio llevarán ademas de la copia certificada del acta, la lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion.

8.ª Debiendo renovarse la tercera parte de Senadores con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 de la Constitucion, y habiendo tocado la suerte para esta renovacion de los de esa provincia, ó se formará la correspondiente lista triple para que S. A. el Regente del Reino en nombre de S. M. la Reina pueda hacer la oportuna eleccion.

9.ª Caso de no resultar eleccion completa de Diputados ó propuesta para los Senadores que han de renovarse en esa provincia, se procederá conforme al artículo 40 y siguientes de la espresada ley á segunda eleccion, cuyas operaciones quedarán necesariamente concluidas el dia 18 de Agosto.

10.ª Corresponde á esa provincia la renovacion de Senador, la eleccion de cuatro Diputados y de un suplente, conforme al artículo 4.º de la ley electoral.

11.ª Inmediatamente que terminen las operaciones electorales remitirá V. S. á este Ministerio las actas de que trata el artículo 38 de la referida ley, con objeto de facilitar la reunion de los Senadores que fueren nombrados.»

Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 29 de Mayo de 1843.—Feliciano Polo.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Otra número 60.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

«Conforme al artículo 2.º de la Constitucion todos los españoles pueda imprimir y publicar li-

bremente sus ideas sin previa censura. Esta garantía es sin dificultad una de las más importantes que tienen los pueblos libres, porque descubre los abusos del poder, al mismo tiempo que bien dirigida prepara las reformas más convenientes, llamando sobre ellas y sobre las necesidades públicas la atención del Gobierno, y contribuye por estos medios á hacer la felicidad del país. Así ha considerado siempre S. A. el Regente del Reino la imprenta, y por ello apesar de los excesos de algunos escritores, ha recomendado en todas ocasiones á los agentes del Gobierno el mayor respeto á las leyes que la regularizan, y que bajo ningún pretexto traspasasen las disposiciones en ellas contenidas. Es demasiado importante este ramo de la administración para que el Ministerio actual no manifieste á las autoridades superiores de las provincias, el sistema que con respecto á la imprenta tiene adoptado, para que le sirva de guía en su conducta sucesiva. El Ministerio quiere que la libertad de imprenta se ejerza con toda latitud, aunque siempre dentro del círculo de la Constitución y las leyes. Desea que se repriman los abusos pero quiere también que esta represión sea prudente y no apasionada, y jamás consentirá que bajo el pretexto de reprimir, se invada el terreno legal, ni se hiera en lo más mínimo el art. 2.º de la Constitución. Como Consejeros responsables de la Corona, sus actos están sujetos á la censura de los escritores, y en esta parte desea el Ministerio que la imprenta disfrute de la más amplia libertad. Mas en lo que el Gobierno se mostrará severo y quiere que sus agentes lo sean igualmente es en usar de las atribuciones que la ley de imprenta les concede para que se aplique el condigno castigo á aquellos escritores que olvidando lo que á su misma Patria deben, ó esciten con sus publicaciones al desorden ó ataquen la ley fundamental, ó la religión y la moral, ó falten al respeto que son debidos al Trono y al Gefe del Estado que lo representa. Estos son los casos que el Gobierno quiere que sus agentes se muestren celosos en escitar á los promotores fiscales á que denuncien, y la menor falta de V. S. en este particular será de su mayor desagrado."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para conocimiento del público. Albacete 29 de Mayo de 1843.—Feliciano Polo.

D. Luis de Sanjuan Secretario Honorario de S. M. la Reina Doña ISABEL II y Juez de 1.ª Instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades de esta provincia que á consecuencia de carta orden de la Audiencia Territorial estoy practicando diligencias en averiguación del paradero de La Bárbara Rogenas vecina de la Villa de Gineta con el fin de hacerle saber cierto auto definitivo dictado por la misma en causa que se le siguió en es-

te Juzgado sobre hurto de ropas á su convecina María Gimenez, y no habiendo sido habida en el pueblo de su domicilio, he mandado exortar á dichas autoridades por medio del Boletín oficial con inserción de sus señas personales, para que si existiese en sus respectivas jurisdicciones la remitan á mi disposición por tránsitos de justicia, esperando del celo de las mismas por el mejor servicio público no omitirán diligencia alguna para averiguar su paradero y remision en los términos prevenidos y cuyas señas personales son las siguientes:

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño. Dado en Albacete á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.—Luis de Sanjuan.—Por mandado de su señoría, Vicente Dolores Gonzalez.

DE OFICIO

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

ANUNCIO.

Venta de fincas del Clero Secular.

El Sr. Intendente de esta Provincia, por decreto de 27 del actual, ha mandado suspender el remate señalado para el día 9 de Junio próximo, de la lavour número 11 y viña núm. 14 que en el heredamiento de Sta. Ana, término de esta Capital, pertenecieron al Clero parroquial de ella. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Albacete 28 de Mayo de 1843.—Santiago Alvaruz.

Continua la Exposición pública de los productos de la industria Española, verificada en el año de 1841.

Entretanto dirá que los artículos trabajados con materias procedentes del reino mineral, número 32 del catálogo, abrazan todos los de cobre, latón y hierro, de consumo más general para los usos domésticos, que si bien nada ofrecen de extraordinario en sus formas y trabajo, estando elaborados por simples presidarios, son un testimonio del filantrópico celo é inteligente actividad con que el Sr. de Montesinos, Director de aquel interesante establecimiento, modelo entre nosotros de los de su clase, ha sabido convertir en escuelas de laboriosidad industrial las que solian serlo de vicio y la depravación

A pesar de la generalidad del consumo de los botones de metal, poco puede decir la Junta acerca de esta fabricacion, cuyos productos han escaseado en gran manera en todas las Exposiciones, pues solo consta haberse presentado surtido de ellos en la de 1827, entre otros objetos de la fábrica del Sr. Balmes, de Barcelona, por todos los que fue agraciado con la medalla de plata. En la actual Exposicion únicamente ha presentado al núm. 8 D. Jose Maria Bolland, fabricante de botones de metal en Sevilla, dos gruesas de estos de varios tamaños, plateados en firme y con manetilla grabada. Su objeto en esta fabricacion es competir con los del extranjero, de que tanto uso se hace en Andalucía, y parece que en parte lo ha conseguido: y si bien la Junta no echa de ver en ellos la perfeccion que es de desear; atendiendo á su comodo precio y al celo de este fabricante español, le considera acreedor á la mencion honorífica.

La misma mencion es de parecer la Junta debe obtener D. Demetrio Moreno por la fabricacion de corchetes, de que ha presentado muestras muy bien acabadas al núm. 19 del catálogo, y á precios sumamente equitativos.

Los tejidos de metal para cedazos, cribas y otros usos, y las caretas de lo mismo, presentadas por D. Francisco Cavallé, de Barcelona, números 143 y 203 del catálogo, han llamado la atencion de la Junta, no como invento, sino por la perfeccion con que están ejecutados: y lo mismo el cuadro que representa una figura de cuerpo entero, por ser todo de industria poco generalizada entre nosotros, y muy cómodos, mayormente comparados con los que venian del extranjero, de donde nos surtianos; por lo cual la Junta le juzga merecedor de la medalla de bronce.

La vasta y escogida coleccion de tipos que presentan los dos cuadernos de caracteres de imprenta de la fundicion de los Sres Rius y Vilar, de Barcelona, y constan al núm. 36 del catálogo, merece una mencion especial por su mérito y por su utilidad para el pais. Dichos Sres han adquirido fuera de España é importado en ella el inmenso surtido de matrices,

y los útiles y oportunos competentes para justificarlas y para servir en ellas los caracteres y adornos que ofrecen al mercado de sus compatriotas. En ellos lucen los grabados de los mas acreditados profesores extranjeros, no menos que la exactitud y precision del justificado de las matrices, para cuya adquisicion y delicadísimas operaciones sin duda deben haber invertido los referidos señores fondos considerables, mucho tiempo, y empleado grandes conatos.

Los impresores deben estarles reconocidos, y es de creer que aundirán á surtirse de ellos cuando compitan en baratura con los mismos tipos que suelen venir fundidos de fuera del reino, y con los que ya también existian y se funden en algunos otros no despreciables establecimientos del mismo Barcelona, de Valencia y Madrid; baratura que nos parece posible atendido el precio actual de los jornales españoles.

No es solo el mérito que en las muestras aparece el que la patria y los impresores deben apreciar de los Srs. Rius y Vilar: el arte les deberá un verdadero adelantamiento en la adopcion (en vano reclamada anteriormente, y que los progresos de la tipografía europea hacian necesaria) del sistema graduado por puntos conocidos ó medidas geométricas invariables para fijar por ellos el espesor de los cuerpos, regularizando y facilitando por este medio la nomenclatura y uso de los tipos en términos precisos y universales, en vez de la incoherente é inexacta denominacion con que antes se distinguian, inexactitud que nos era muy desfavorable. Paso importante y digno de la mayor recomendacion.

Aparte de la numerosa y selecta coleccion de caracteres que luce en dichos cuadernos, tambien se en un gran cuadro la facienda del palacio del Escorial, dedicada á V. A. por los mismos Sres. Rius y Vilar, compuesta y coordinada con viñetas y adornos de imprenta fundidos, segun dicen, en su establecimiento, combinada su colocacion por el director del mismo Mr. Starek, é impresa en aquella capital en la imprenta de D. Antonio Bergues.

La Junta al llegar á esta obra, que

presenta un testimonio de mucha pericia y habilidades reunidas, no ha podido menos de tener presentes las que sobresalen en sus respectivas líneas, para darles su particular recomendacion, distinguir la que á cada uno de los profesores corresponde, y proponer los premios á que les juzga acreedores.

Despues de tributar á los Sres. Rius y Vilar merecidas alabanzas por el patriótico pensamiento de importar en España lo mas adelantado de los caracteres tipográficos, y de los procedimientos de fundicion, que, como va dicho, suponen muchos conatos, no pequeña inteligencia y muy crecidos desembolsos, ha considerado les es debida de justicia la medalla de plata.

Apreciando tambien la distinguida habilidad del referido Mr. Starek, director de aquel establecimiento, que se muestra en la combinacion y colocacion de las mínimas partes de esta prolija y esmeradísima obra, no ha podido menos tampoco de poner aquí su nombre como asociado á gran parte del mérito que en ella aparece, sintiendo que por su cualidad de extranjero no reuna las circunstancias que exige el reglamento para obtener premio, pues le hubiera propuesto si las tuviera, el de la medalla de bronce, de buena voluntad, convencida de que le era debida de justicia. La Junta se promete, sin embargo, que esta franca manifestacion, hecha pública, le servirá de satisfaccion, y que la considerará tambien como testimonio de que la España sabe apreciar el mérito y acoger favorablemente á los que á ella vienen á importar procedimientos aventajados, y á ejercer profesiones provechosas. Por último, al Sr. Bergues, en cuya imprenta se ha dado complemento á esta esmeradísima obra del arte tipográfico, y sin cuyo primor y delicadeza habrian sido frustrados y faltos de lucimiento los conatos y la inteligencia de todos los demas artistas y empresarios que han concurrido á su ejecucion, considera le es debida igual manifestacion y la medalla de bronce.

La página en plancha estereotipada, núm. 131, que ha presentado el joven grabador y primer estereotipador español Don Manuel Lázaro de Burgos, con ejempla-

res impresos por este método de las selectas comedias españolas *El Desden con el Desden* y *El Lindo D. Diego*, merece por su limpieza y por la utilidad de la adopcion é importacion de este procedimiento en nuestra patria, la medalla de bronce.

Bajo el número 116 del catálogo ha presentado Don Justo Tardio grabados en madera y metal, cuyo sobresaliente mérito en vano trataria la Junta de encomiar, pues mas bien se expondría á rebajarle que á colocarle en la verdadera altura á que solo él ha llegado en España, presentando ademas en estos artefactos alguna parte de invencion. La Junta por lo tanto le reconoce acreedor de justicia á la medalla de plata.

SECCION VIII.

*Armas, relojes y otras varias máquinas.
Carruajes.*

La fabricacion de armas ha presentado pocos productos en la Exposicion, habiéndolo verificado únicamente en el ramo de las de fuego de los objetos que constan en los números 9, 10 y 11, 112 y 207 del catálogo, sin que se haya expuesto alguno perteneciente al de armas blancas.

D. Andres Maquivar, maestro llavero de la fábrica nacional de fusiles de Oviedo, ha remitido, segun el núm. 9 del catálogo, un fusil de piston con bayoneta, cebador y pistonera, dos llaves de piston y un destornillador.

Este fusil está bien construido y presenta de notable su trabajo la llave, cuyo pie de gato se halla situado en direccion oblicua sobre la platina, evitando peligro consiguiente á descargar el martillo sobre la chimenea, por medio de un tornillo colocado en la quijada del pie de gato, y cuyo extremo golpea la misma platina.

(Se continuará.)